



ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, FMLN

CARTA DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

PRINCIPIOS DEL FMLN

(Tomados del Estatuto editado en 2011, conocida como Edición 30 Aniversario)

UNO. El Humanismo Revolucionario del FMLN.

La promoción y dignificación de la persona humana, su autodeterminación en todos los órdenes de la vida y su realización plena como ser humano, es el centro de nuestra actividad. La humanización profunda de las relaciones en la sociedad, de su sistema económico, social y político, es el fin de las transformaciones, el progreso y la paz que se propone el FMLN. Nos adherimos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y estamos comprometidos en su desarrollo.

DOS. Reivindicar el valor fundamental de la familia.

La familia constituye el cimiento básico de la sociedad salvadoreña. Su promoción integral, la vigencia absoluta y la defensa de sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y espirituales, son un cometido esencial del FMLN.

TRES. Vocación de servir a los intereses de las mayorías.

Nuestra identificación con los intereses y los anhelos de superación y bienestar de las mayorías sociales de nuestro país, determinó el nacimiento del FMLN y le define política e ideológicamente en su papel transformador dentro de la sociedad.

CUATRO. Un ideario democrático-revolucionario para el cambio.

La construcción de una sociedad democrática en los órdenes político, social, y económico constituye la razón de ser de nuestro Partido. Ello supone una transformación de alcances estructurales, y una actividad social y política de carácter revolucionaria orientada a ese fin. EL FMLN favorece la vigencia plena de todas las libertades ciudadanas, entre las que propiciaremos de manera especial la libertad de expresión, lo mismo que la libertad de culto y el respeto profundo a las tradiciones y creencias religiosas.

CINCO. Primacía de la Sociedad Civil.

La voluntad del pueblo es la única legitimación de la autoridad del Estado, El FMLN apoya el fortalecimiento de todo tipo de organización y expresión del pueblo con énfasis en los sectores más desprotegidos de la sociedad como base de la democracia y condición indispensable para la supeditación de la institución militar al poder civil, para la definitiva superación del militarismo y la construcción de la paz social.

SEIS. Contenido Patriótico de la Lucha.

Para el FMLN la independencia nacional y libre determinación de los salvadoreños, es la primera condición para una democracia auténtica. La soberanía descansa en la voluntad consciente del pueblo salvadoreño. Históricamente, el FMLN es un Partido de raíces nacionales muy profundas, que se nutre de toda una tradición nacional de soberanía y civismo, que arranca de la resistencia frente a la invasión y el dominio español; que tiene su continuidad en las luchas independentistas, la rebelión de los Nonualcos, la gesta liberal por la unificación y modernización centroamericana, la insurrección campesina de mil novecientos treinta y dos, lo mismo que en la lucha antidictatorial de los años cuarenta y cuatro, sesenta y setenta y dos, a fin de superar el militarismo, la injerencia extranjera y democratizar el país.

SIETE. El empeño por la Unidad Nacional y la Concertación.

El FMLN es un partido comprometido en el esfuerzo de la reconciliación y la unidad nacional en democracia, a fin de profundizar la paz y alcanzar el progreso. Nuestro Partido favorece los recursos de diálogo y la concertación como una manera racional y humana para resolver las diferencias sociales y políticas.

OCHO. Derechos de la Juventud y la Niñez.

Los derechos de la niñez y la juventud: su legítimo derecho a un futuro feliz en paz social, democracia y desarrollo; sus derechos inmediatos a la vida, la educación, la salud, lo mismo que a su promoción en los diferentes órdenes de la vida, constituyen una motivación fundamental de la actividad revolucionaria del FMLN.

NUEVE. Principio de Equidad e Igualdad entre los géneros.

Este es un principio fundamental en la edificación de la democracia real y en la construcción de la sociedad socialista por la que lucha el FMLN. Nuestro Partido asume este principio como un compromiso, que supone la responsabilidad del FMLN, de sus instancias y su militancia, en la creación y aplicación de políticas específicas e incorporación del enfoque y perspectiva de género en el análisis e interpretación de la realidad, así como en todas las propuestas, decisiones y acciones que se hagan tanto en el desarrollo interno del Partido como hacia la sociedad.

DIEZ. Rescate y desarrollo del Medio Ambiente.

Para el FMLN la liberación y el progreso humano, son posibles si existe una correspondencia entre el hombre, su actividad y el medio ambiente. Para alcanzar la liberación plena de la sociedad salvadoreña se necesita la recuperación, conservación y desarrollo del medio ambiente, ahora degradado por la irracionalidad y anarquía del sistema económico-político imperante, que privilegia el afán de ganancias económicas por encima del interés común de disfrutar de un medio ambiente habitable para la comunidad humana.

ONCE. Rescate y fortalecimiento de los valores históricos y culturales de la nación.

El rescate y fortalecimiento de los valores históricos de la nación: su identidad nacional, el unionismo centroamericano, su tradición de lucha por la justicia, la libertad, la soberanía, la democracia, la paz, el humanismo social, los valores morales del cristianismo que inspiran a la mayoría de la población; lo mismo que la promoción y desarrollo de sus valores culturales, son una guía en el pensamiento y quehacer del FMLN.

DOCE. Solidaridad y Centroamericanismo.

EL FMLN está orientado por un acendrado sentido de solidaridad con los pueblos, e identificado de manera muy particular con la lucha de las naciones del sur por un nuevo orden internacional, económico, social y político, basado en relaciones de respeto, cooperación y amistad entre todas las naciones del mundo . La actividad del FMLN está fundada en un espíritu centroamericanista que favorece los procesos de democratización y desmilitarización, lo mismo que los esfuerzos integracionistas que propicien el desarrollo y la estabilidad regional.

TRECE. Un partido democrático pluralista para EL SALVADOR.

El FMLN está modelado y funciona como un Partido Democrático, de amplia base popular, participativa y fundamentada en la defensa de los intereses mayoritarios, en su pluralismo de izquierda, en su unidad programática y línea política.

OBJETIVOS DEL FMLN

UNO. La conquista de la paz y de la revolución democrática.

Consolidar la paz realizando las transformaciones establecidas en los Acuerdos de Chapultepec y profundizar la revolución democrática, impulsando los cambios económicos, sociales y políticos que necesita el país.

DOS. Fortalecer la Sociedad Civil.

El fortalecimiento y la vigorización de la Sociedad Civil, y el desmontaje del militarismo en el país, constituyen un objetivo para despejar el camino de la democracia y modernizar a la sociedad salvadoreña.

TRES. Conquistar la Democracia política.

Construir una democracia política real y participativa, en el que los ciudadanos puedan disfrutar de todas las libertades políticas, y ejercer sus derechos, especialmente su derecho a elegir o revocar libremente a sus gobernantes, el derecho a una correcta administración de justicia, el derecho a la seguridad jurídica entendida como una garantía y servicio a la sociedad, el derecho a las libertades de asociación, a la libre expresión y a la libertad de credo y religión, lo mismo que el ejercicio de todas las libertades fundamentales que posibilite el goce pleno de sus derechos.

CUATRO. Asegurar la vigencia de los Derechos Humanos.

Alcanzar la vigencia, desarrollo y garantía de los Derechos Humanos en la sociedad salvadoreña, como una condición indispensable para la convivencia pacífica, la democracia y el desarrollo nacional.

CINCO. Impulsar el desarrollo económico.

Conquistar el desarrollo y modernización económica nacional, basados en la justicia social, la democratización de la propiedad, el ingreso y la economía en su conjunto, promoviendo la integración centroamericana y la cooperación internacional.

SEIS. La reconstrucción del país.

El Salvador sufre los efectos de una guerra interna muy reciente, lo mismo que las secuelas de largas décadas de militarismo y de un régimen económico-social que hundió al país en una crisis profunda. Para superar esta situación, erradicar la miseria y encaminarnos a un desarrollo autosostenido y con equidad, se requiere la reconstrucción de la nación en lo económico, social, cultural, moral y ecológico.

SIETE. Soberanía e Independencia Nacional.

Recuperar la soberanía y fortalecer la independencia nacional, basados en la autodeterminación de los salvadoreños, a fin de promover y desarrollar la democracia y nuestra verdadera identidad nacional, en un marco de relaciones internacionales de cooperación, amistad y respeto mutuo.

OCHO. Luchar por construir un régimen económico, social y político de carácter socialista.

Orientar la lucha del Partido en procura de transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales que garanticen en el largo plazo, la consecución de un sistema de convivencia social nuevo; ese sistema estará basado en los postulados esenciales de libertad, justicia, humanismo, solidaridad, igualdad y equidad de género, equidad económica y participación democrática, orientada a superar la explotación y la marginación entre las personas de una minoría sobre la mayoría, y/o del Estado o del mercado sobre el conjunto de la sociedad, todo esto en base a nuestra propia experiencia y asimilando crítica y creadoramente las experiencias y el pensamiento humanista y socialista universal. El Socialismo así, habrá de realizar el desarrollo humano sostenible.

NUEVE. Promover y defender los derechos humanos de las mujeres.

Como objetivo primordial, tomando en cuenta que las mujeres, siendo más de la mitad de la población, son víctimas de discriminación y violación a sus más elementales derechos por el hecho de ser mujeres, y que esto se convierte en un obstáculo para cualquier proceso democrático y cualquier proyecto de desarrollo, principalmente para nuestro proyecto de sociedad socialista.

TITULO I CAPITULO UNICO DEL NOMBRE, NATURALEZA, SEDE Y SIMBOLOS DEL PARTIDO

Art.1.- El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional es un Partido Político democrático, revolucionario y socialista; de lucha permanente, que busca aglutinar y defender los intereses de las grandes mayorías populares y de las fuerzas democráticas y progresistas.

Es una organización que desarrolla sus actividades en toda la República y tiene su sede principal en la ciudad de San Salvador. Su nombre podrá abreviarse con las siglas FMLN.

Art.2.- El **FMLN** es un Partido cuya composición y vitalidad interna se fundamenta en la incorporación y participación consciente, libre, voluntaria e igualitaria de hombres y mujeres comprometidos en su condición individual, quienes constituyen el principal activo del Partido. El sujeto de derechos y deberes partidarios es la y el militante.

El **FMLN** es un Partido unitario. Se fundamenta en la existencia y fortalecimiento constante de un interés político común basado en su Carta de Principios y Objetivos, en su programa y en la unidad básica de su pensamiento, enriquecida con la diversidad propia de una izquierda democrática, revolucionaria y socialista.

Art. 3.-La bandera del Partido tiene forma rectangular y es de color rojo encendido. Las siglas FMLN se ubican centradas en la parte inferior de la bandera, y sobre la letra «F» se coloca una estrella de cinco vértices. La estrella y siglas son de color blanco. Los símbolos, siglas y bandera podrán usarse en diferentes tamaños.

TITULO II CAPITULO UNICO PRINCIPIOS Y VALORES DEL Y LA MILITANTE

Art. 4.- Son valores de la militancia, los siguientes: justicia social, igualdad, libertad, participación, tolerancia, progreso, equidad de género, lealtad, fraternidad, transparencia, generosidad, honradez, veracidad, valentía política, solidaridad humana, solidaridad entre pueblos y patriotismo.

Art. 5.- Son principios de las y los militantes los siguientes:

- a. Sensibilidad humana, social y ambiental;
- b. Equidad e igualdad de género;
- c. Firme convicción de la necesidad de un cambio con justicia;
- d. Inquebrantable compromiso con el proyecto del cambio transformador;
- e. Compromiso y disposición de lucha;
- f. Vocación de servicio al pueblo;
- g. Espíritu emprendedor, expresado en iniciativa, creatividad, inventiva y constancia;
- h. Trabajo entre los sectores más necesitados de la sociedad. La y el militante efemenista es, ante todo, un trabajador y trabajadora social;
- i. Compromiso con la unidad de las fuerzas del pueblo y de concertación desde la izquierda, con las demás fuerzas democráticas, patrióticas y progresistas de la sociedad, que permita la solución de problemas y la más amplia confluencia política, social y económica por el cambio;
- j. Pensamiento y práctica democráticos dentro del Partido, en el poder público y en la sociedad;
- k. Aprender a escuchar, tolerancia y respeto a las opiniones e ideas distintas en el seno del Partido y de la sociedad;
- l. Espíritu de Partido, que significa el compromiso de actuar en función de construir, consolidar y defender la unidad, la identidad, la coherencia, la fuerza y la viabilidad del FMLN;
- m. Responsabilidad en los actos, decisiones y tareas;
- n. Solidaridad; desarrollando una práctica de fraternidad, compañerismo, lealtad humana, ayuda mutua y de combate a las expresiones de insolidaridad e individualismo del sistema;
- o. Honradez política dentro y fuera del Partido, por parte de los y las dirigentes y de la militancia. La honradez significa a la vez, un combate irreconciliable contra la corrupción y la impunidad en cualquier ámbito;

- p. Transparencia en la conducta y el pensamiento de la membresía y de la dirigencia, ante la militancia y la sociedad;
- q. Modestia;
- r. Memoria histórica. El FMLN es un Partido que fomenta el conocimiento de la historia y que en su quehacer, visión de futuro y proyecto político tiene en la memoria histórica de la militancia y del pueblo, uno de sus nutrientes vitales;
- s. Centroamericanismo, patriotismo y solidaridad entre pueblos.

**TITULO III
DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO
CAPITULO UNICO
DE LAS Y LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES**

Art.6.- Podrá Afiliarse al partido, toda persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, de correcta conducta pública y privada y siga el proceso correspondiente.¹

Art.7.- Son miembros del Partido las personas sin distinción de sexo, religión, raza, condición económica, social y cultural, que acepten su programa, carta de principios, estatutos, se esfuercen, vigilen y luchen constantemente por su cumplimiento; las personas que dan su aporte económico de forma permanente², y cumplan con el procedimiento de afiliación establecido en el respectivo Reglamento.

La pertenencia es voluntaria y quedará sin efecto cuando la persona lo solicita a la Secretaría Nacional de Organización de manera escrita, y quedará automáticamente relevado de sus derechos y deberes, quien asuma una responsabilidad jurisdiccional, policial o militar mientras ejerza las mismas, y podrá recuperarlos al finalizar funciones si así lo desea y lo manifiesta por escrito a la Secretaría Nacional de Organización.

Los veteranos de guerra para ser miembros del Partido, deben expresar su decisión de pertenecer al mismo y cumplir con el Programa, Carta de Principios y Estatutos.

Art.8.- Los miembros del partido se clasificarán en Militantes y Afiliados:

MILITANTES: Son todas las personas que aceptan el Programa, Carta de Principios y los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de los organismos de Dirección. Pertenecen a un Comité de Base, ejecutan permanentemente la estrategia, tienen compromiso o tareas permanentes, participan activamente y aportan al financiamiento del Partido de forma permanente.

¹ D.O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

² D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

AFILIADOS: Son todas las personas que aceptan el Programa, Carta de Principios y los presentes Estatutos, reglamentos y resoluciones de los organismos de Dirección. Mantienen una relación constante con el partido, se incorporan a diferentes tareas, participan activamente y aportan al financiamiento del Partido de forma permanente.³

Se perderá la calidad de miembro del Partido por renuncia al mismo o por resolución del Tribunal de Ética.

Art.9.- Los miembros del Partido gozan de iguales derechos y obligaciones de acuerdo a su calidad de afiliado o militante.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, se promoverá la participación de mujeres y jóvenes en las responsabilidades de dirección en el partido y en la postulación a candidaturas con posibilidad de ganar. Su participación será proporcional al nivel de afiliación alcanzado, y nunca menor de 35% de personas de género femenino y del 25% de personas con edad menor de treinta y un años. El Reglamento Interno establecerá los mecanismos de aplicación del presente artículo.⁴

Art.10.- Por su naturaleza democrática, los derechos de los miembros son irrenunciables e intransferibles.⁵

Son derechos de todos los miembros:

- a) Expresar libremente su opinión y su crítica en el seno del Partido sobre las decisiones, lineamientos y actuaciones de las diferentes instancias y niveles de Dirección. Igualmente a ser escuchado o escuchada y obtener respuestas por las respectivas instancias partidarias;
- b) Recurrir a los organismos del Partido, contemplados en estos Estatutos, cuando considere que sus derechos son vulnerados;
- c) Ser respetado y respetada en toda situación, incluso en minoría;
- d) Ser defendido o defendida y protegido o protegida por los organismos y autoridades del Partido en toda persecución que sufriese por motivos políticos;
- e) Recibir periódicamente información política de la realidad nacional;
- f) Participar ante los organismos correspondientes en la elaboración de la plataforma programática, estrategia y línea política del Partido;
- g) Participar de los programas de formación política, ideológica y técnica que desarrolle el Partido;
- h) Optar o ser propuesto o propuesta para candidaturas a cargos internos o de elección popular cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución, Leyes de la

³ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁴ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

⁵ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

República, los presentes Estatutos y el Reglamento Electoral;⁶

- i) Los miembros en el exterior tienen los mismos derechos que los miembros residentes en El Salvador;
- j) Todas las demás que le sean reconocidas por estos Estatutos.

Son Derechos Adicionales de los Militantes:

- a) Tener voz y voto en las reuniones de las distintas instancias a las que pertenezcan;
- b) Elegir y ser electo para los organismos de dirección del partido.

Art.11.- Son deberes de los miembros del Partido:^{7 8}

- a) Cumplir y hacer cumplir con lo establecido en los Estatutos; en la Carta de Principios y Objetivos, la Plataforma Programática, los Reglamentos y demás normativas del partido;
- b) Esforzarse por forjar y promover nuestros valores y principios, así como las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres;
- c) Organizar y participar en actividades en beneficio de organizaciones sociales, de su comunidad y sector en donde se desenvuelve, así como en las campañas electorales desarrolladas por el Partido;
- d) Combatir toda clase de corrupción, sin importar la esfera, fuerza política o económica en que se realice;
- e) Trabajar permanentemente por la cohesión política del Partido, realizar aportaciones económicas de forma permanente, y contribuir con las actividades de recaudación financiera para el sostenimiento del Partido.
- f) Será obligación de todos los miembros del Partido e integrantes de sus estructuras, participar sistemática y permanentemente en los programas de formación política e ideológica que defina el Partido en sus diferentes niveles.
- g) Una vez electos o electas para competir a cargos de elección popular, mostrar disposición a ceder el espacio, para facilitar los pactos de coalición electoral, que la Dirección defina.

Son deberes Adicionales de los Militantes:

- a) Participar de manera sistemática y obligatoria en un Comité de Base;
- b) Formar parte de organizaciones sociales;
- c) Defender la unidad del Partido alrededor del cumplimiento del Programa, las plataformas y la Carta de Principios y Objetivos;
- d) Cumplir los acuerdos y resoluciones que conforme a estos Estatutos adopten los organismos y autoridades del Partido;

⁶ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁷ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

⁸ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- e) Practicar la crítica y autocrítica, sobre los enfoques, decisiones, métodos y conductas erróneas;
- f) Actuar con base a los valores y principios de la ética revolucionaria, diferenciándose de la práctica oportunista y mentirosa de los políticos tradicionales;
- g) Desarrollar y promover una conducta pública y privada, fundada en el respeto y equidad de géneros;
- h) Participar activamente en todas las actividades del Partido;
- i) Participar activa y decididamente en las campañas electorales donde participe el Partido;
- j) Cumplir con su responsabilidad paterna y materna. Esta será una condición indispensable para quienes ejerzan cargos de dirección interna o cargos públicos a todo nivel; asimismo, contribuir a evitar discriminación en razón de las responsabilidades de madre, padre, hijo o hija;
- k) Respetar y promover en el Partido la libertad de expresión, de pensamiento y debate, ponderando las opiniones diferentes, evitando y combatiendo la intolerancia, la coacción política o laboral, la calumnia, la difamación, la falsedad, la cobardía política, los panfletos anónimos y la marginación o exclusión en razón de sus posiciones;
- l) Las y los funcionarios de elección popular, postulados por el Partido así como las y los servidores públicos que sean militantes del Partido, deberán entregar una aportación económica proporcional al salario devengado;
- m) Todos los demás que les sean determinados por los presentes Estatutos.

**TITULO IV
DEL DEBATE DEMOCRATICO PARTIDARIO Y DEL SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES
CAPITULO I
SOBRE EL DEBATE**

Art.12.- El FMLN garantiza la total libertad de expresión en todos los niveles de la vida partidaria.

Y, en el marco de su carácter y de sus principios, actúa para favorecer la construcción, fortalecimiento y desarrollo de su cohesión democrática, de las afinidades y coincidencias en su seno; garantizando al mismo tiempo, el total respeto a las legítimas diferencias y la libertad de criterios y de opiniones entre sus militantes; quienes podrán expresarlas individual o colectivamente, poniendo verdaderos esfuerzos para resolverlas democráticamente.

El debate ideológico y teórico es indispensable al interior del Partido y estará dirigido a enriquecer y elevar la calidad del pensamiento y la práctica del FMLN

**CAPITULO II
DE LA TOMA DE DECISIONES**

Art.13.- Para temas de trascendencia partidaria y nacional se podrá implementar el referéndum partidario, el cual estará normado en el Reglamento Interno. El referéndum será convocado por la

Convención Nacional o por el Consejo Nacional, este último con el voto afirmativo del sesenta por ciento de sus integrantes. Cualquiera de estos organismos convocará al referéndum a petición del diez por ciento de los afiliados.

El Consejo Nacional podrá organizar y convocar el Congreso del Partido para deliberar y construir visión estratégica de mediano y largo plazo. Sus conclusiones constituyen fundamento de las decisiones de las instancias superiores del Partido.⁹

Art.14.- Las instancias partidarias estarán especialmente obligadas a propiciar que todos los y las militantes cuenten por igual con la información veraz, oportuna, precisa y suficiente para el debate y por consiguiente para la toma de decisiones.

Nadie tiene autoridad para bloquear, ni deformar la información a que tiene legítimo derecho la militancia.

Art.15.- La adopción de las decisiones en el Partido exige:

- a) Razonables esfuerzos dedicados a construir decisiones unánimes o de consenso;
- b) Cuando no se logre unanimidad o el consenso, se aplicará el principio democrático de las decisiones por mayoría;
- c) Cuando la mitad más uno de los miembros de la instancia del Partido lo resolviere, sus decisiones podrán tomarse a través del voto secreto.

Art.16.- Lo prescrito en el artículo anterior es de obligatorio cumplimiento para toda la militancia e instancias del Partido.

Los miembros que tuvieran disenso en los acuerdos, deberán respetar, acatar y fortalecer los lineamientos y decisiones partidarias; es decir no descohesionar, ni debilitar, ni interna, ni públicamente la ejecución de todo acuerdo. Toda decisión de la mayoría es la decisión del Partido.

TÍTULO V ESTRUCTURA ORGANICA DEL PARTIDO CAPÍTULO I ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO

Art.17.- Las instancias de dirección del Partido son las siguientes:

A nivel Nacional:

- a. Convención Nacional;
- b. Consejo Nacional;
- c. Comisión Política;
- d. Secretariado Ejecutivo Nacional

A nivel Departamental:

⁹ D. O. N° 179, Tomo N° 404 de fecha 29 de septiembre de 2014.

- a. Convención Departamental;
- b. Directiva Departamental;

A nivel Local:

- a. Convención Municipal;
- b. Directiva Municipal;
- c. Directiva de Base;
- d. Directiva en el exterior ¹⁰

A nivel Sectorial:

- a. Convención Sectorial;
- b. Directiva Sectorial.

SECCION I DE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE LA CONVENCION NACIONAL

Art. 18.- La Convención Nacional es el máximo organismo de dirección del Partido. Sus resoluciones y acuerdos son firmes y de obligado acatamiento para los miembros y demás organismos del Partido.

Art. 19.- La Convención Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá ordinariamente en el segundo semestre del año calendario y extraordinariamente por convocatoria del Consejo Nacional o a pedido de cuatro Directivas Departamentales.

El quórum necesario para instalar la convención nacional será en primera convocatoria de 55% de los miembros y 51% en segunda convocatoria la segunda convocatoria será dos horas después de la señalada en primera convocatoria.

Una vez instalada, el quórum no desaparecerá por el retiro de los asistentes y la reunión se desarrollará siempre que no sea menor a la mitad más uno de los asistentes con los cuales se instaló.

Las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mitad más uno de los asistentes a la Convención, excepto en los casos previstos en este Estatuto.¹¹

Art. 20.- La convocatoria para reuniones ordinarias de la Convención Nacional será acordada por el Consejo Nacional por lo menos con quince días de anticipación a su celebración, estableciendo: la agenda a tratar, lugar, día y hora de la misma. El Secretario General o Secretaria General del Partido, mediante notificación firmada, hará saber a los miembros que conforman la Convención Nacional, la celebración de la misma, por lo menos con ocho días de anticipación a

¹⁰ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

¹¹ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

su celebración. Dicha convocatoria se publicará al menos en un medio de comunicación escrita, cinco días antes de su realización.

La convocatoria para reuniones extraordinarias de la Convención Nacional, se hará saber a los miembros que la conforman mediante notificación firmada por el Secretario General o Secretaria General del Partido, por lo menos con cinco días de anticipación a la celebración de la misma; estableciendo los puntos a tratar en la agenda, lugar, día y hora de su realización; acordados por el Consejo Nacional o a solicitud de por lo menos cuatro Directivas Departamentales. Dicha convocatoria se publicará al menos en un medio de comunicación escrita, a más tardar tres días antes del evento.¹²

En las Convenciones Extraordinarias solamente podrán tratarse puntos contenidos en la convocatoria, salvo que con el voto favorable del sesenta por ciento de los presentes se decidiera incluir otros puntos en agenda.

Para efectos de quórum se descontarán del total de miembros de la Convención los fallecidos y fallecidas y los que se encontraren fuera del país.

Art. 21.- La Convención Nacional estará integrada de la siguiente manera:^{13 14}

- a) Quienes integren el Consejo Nacional;
- b) Quienes integren el Tribunal de Ética, el Tribunal de Apelaciones y la Contraloría.
- c) El o la Presidente y Vicepresidente de la República, cuando fueren miembros o miembras del Partido;
- d) Convencionistas en representación municipal y departamental, electos conforme al Reglamento Interno y los siguientes criterios:
 - i. Un delegado o delegada por derecho propio, en los municipios cuyo Gobierno Municipal hubiera sido ganado por el Partido o coalición;
 - ii. Un número de delegados y delegadas de cada Municipio, en proporción de uno por cada 50 asistentes a la votación, debidamente registrados en el padrón de votantes.
 - iii. Un delegado o delegada departamental por cada diputación ganada en el respectivo departamento, según lo determine el reglamento de elección.
- e) Los Alcaldes y alcaldesas electos, afiliados al Partido;
- f) Las y los diputados propietarios a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano afiliados al Partido;
- g) Convencionistas en representación de militantes en el exterior, electos conforme al Reglamento Electoral.
- h) Los Secretarios o Secretarías Municipales de los 262 municipios del país.

Quienes integren la Comisión Especial Electoral, participarán como invitados.

¹² D. O. N° 239, Tomo N°389, del 21 de diciembre de 2010

¹³ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

¹⁴ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

Art. 22.- Cada miembro de la Convención Nacional tendrá derecho a un voto el cual será indelegable.

Art. 23.- Las votaciones en la Convención Nacional serán secretas cuando así lo acordasen la mitad más uno de los asistentes. Todas las elecciones bajo responsabilidad de la Convención Nacional, se harán mediante voto secreto.

Art.- 24.- La Presidencia de la Convención Nacional será asumida por el Secretario General o Secretaria General del Partido y la Secretaría de la misma, la asumirá el Secretario o Secretaria de Actas del Consejo Nacional.¹⁵

La Presidencia de la Convención Nacional nombrará una Comisión de Credenciales compuesta de cinco miembros, y esta como primer acto, examinará las credenciales de los y las delegados e informará a la Convención, sobre la validez o irregularidades encontradas en las mismas.

En la votación respectiva no participarán los miembros cuyas credenciales hayan sido objetadas por la Comisión.

Art. 25.- Se llevará un libro de actas de la Convención Nacional el cual se iniciará con una razón en la que conste el número de hojas, todas ellas foliadas y con el sello del Partido. La razón será firmada por el Presidente y Secretario de Actas de la Convención Nacional.

El asiento de las actas y custodia del Libro estará a cargo del Secretario o Secretaria de Actas de la Comisión Política. Las certificaciones de las actas serán firmadas por el Secretario de Actas o por el Secretario General o Secretaria General del Partido.¹⁶

Art. 26.- Son atribuciones de la Convención Nacional:

- a) Reformar, derogar y aprobar nuevos Estatutos del Partido;
- b) Reformar la Carta de Principios y Objetivos del Partido;
- c) Aprobar la Estrategia y el Programa de Gobierno del Partido;
- d) Aprobar la Estrategia Electoral del Partido;
- e) Aprobar la Plataforma Electoral del Partido;
- f) Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Consejo Nacional;
- g) Elegir al Tribunal de Ética;
- h) Elegir la Contraloría del Partido,
- i) Elegir al Tribunal de Apelaciones¹⁷
- j) Decidir la abstención del Partido en cualquier elección popular, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Facultar al Consejo Nacional para negociar y entrar en coaliciones con otros partidos;

¹⁵ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

¹⁶ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre

¹⁷ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- l) Conocer y resolver los informes del Partido que le sean sometidos por el Consejo Nacional, incluyendo la gestión de sus militantes en el servicio público o asuntos que la misma Convención Nacional decida;
- m) Proclamar públicamente las candidaturas del Partido a la Presidencia y Vicepresidencia de la República;
- n) Decidir la disolución del Partido con el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros;
- o) Resolver con apego a la Constitución y a las leyes de la República los casos previstos en los presentes Estatutos, respetando el espíritu de la carta de Principios y Objetivos del Partido;
- p) Cumplir las demás atribuciones que le conceden los presentes Estatutos.

DEL CONSEJO NACIONAL

Art. 27.- El Consejo Nacional es la autoridad máxima del Partido cuando no está reunida la Convención Nacional. Ejerce la dirección del Partido y responde ante la Convención Nacional por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de ésta, así como de sus propias determinaciones.

Art. 28.- El Consejo Nacional estará integrado de la siguiente manera:¹⁸

- a) Los catorce Secretarios o Secretarías Departamentales;
- b) El Secretario General o Secretaria General del Partido y su Adjunta o Adjunto, según sea el caso;
- c) El Secretario o Secretaria del Consejo de Alcaldes;
- d) El o la Coordinador o coordinadora de la Representación Legislativa;
- e) El Coordinador o la Coordinadora de la Fracción del FMLN en el Parlamento Centroamericano;
- f) Un o una representante electo o electa entre las y los lisiados de guerra del FMLN;
- g) El Secretario o Secretaria de la Juventud;
- h) La Secretaria Nacional de la Mujer;
- i) Treinta y seis miembros electos y electas mediante voto directo de la militancia.¹⁹
- j) El Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, cuando fuesen militantes del Partido.

Para el caso de las Secretarías Nacionales de la Mujer y Juventud, tres de sus miembros participarán con derecho de voz en el Consejo Nacional, a propuesta de dichas instancias y ratificados por el Consejo Nacional.

¹⁸ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

¹⁹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

Art. 29.- El Consejo Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Comisión Política del Partido. El quórum para sus reuniones será del sesenta por ciento de sus miembros. Las resoluciones se adoptaran con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros presentes, excepto en los casos de votación calificada previstos en estos Estatutos.

La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Nacional se hará por escrito, dirigido a los miembros del Consejo, por el Secretario General o Secretaria General del Partido, expresándose el día, lugar y hora de la sesión y los puntos a tratar. La convocatoria se hará con cinco días de anticipación.²⁰

En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas señalados en la convocatoria, salvo que el pleno decida tratar otros puntos.

Art.- 30.- El Consejo Nacional llevará un Libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos tomados. Los asientos serán firmados el Secretario General o Secretaria General del Partido y por el Secretario o Secretaria de Actas de la Comisión Política. El libro será llevado por el Secretario o Secretaria de Actas, quien será responsable de su custodia.²¹

Art. 31.- Corresponde al Consejo Nacional:²²

- a) Elaborar y proponer a la Convención Nacional la Estrategia y el Programa de Gobierno del Partido;
- b) Elaborar y proponer a la Convención Nacional la Plataforma Electoral del Partido;
- c) Elaborar y proponer a la Convención Nacional la Estrategia Electoral del Partido;
- d) Aprobar el presupuesto ordinario del Partido;
- e) Aprobar y reformar el reglamento interno del Partido y los Reglamentos de los Organismos especializados, tales como: Tribunal de Apelaciones, Tribunal de Ética, Contraloría, Comisión Especial Electoral y todo Reglamento a que se haga referencia en el presente estatuto;
- f) Aprobar el plan y programa de trabajo de la Comisión Política;
- g) Procurar y conducir el debate de ideas dentro de todos los organismos de Dirección y militancia del Partido;
- h) Conocer y resolver sobre asuntos expuestos en consulta por la Comisión Política;
- i) Conocer el informe semestral que deberá presentarle la Comisión Política, el Secretariado Ejecutivo y las diferentes Secretarías sobre sus labores;
- j) Convocar a la Convención Nacional cuando lo considere necesario;
- k) Preparar la Memoria Anual de Labores que debe presentar a la Convención Nacional;
- l) Velar por la legitimidad y legalidad de las actuaciones que realicen los organismos bajo su jurisdicción;

²⁰ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

²¹ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

²² D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- m) Nombrar a las personas que deban suplir las vacantes que se produjesen por cualquier motivo, dentro del Consejo Nacional y de los otros organismos de Dirección bajo su jurisdicción, hasta que fuesen electos o electas las nuevas, por las instancias correspondientes.
- n) Conocer y aprobar las propuestas que le presente la Comisión Política, de candidatos y candidatas a Presidencia y Vicepresidencia de la República, Diputaciones al Parlamento Centroamericano, Diputaciones a la Asamblea Legislativa, Alcaldes o Alcaldesas y sus respectivos Concejos Municipales para ser sometidas a votación directa de la militancia.
- o) Nombrar a la Comisión Especial Electoral, como instancia encargada de organizar y dirigir las elecciones internas del partido;
- p) Cuando no se encuentre en sesión la Convención Nacional, resolver con apego a la Constitución y las leyes de la República, los casos no previstos en los presentes Estatutos, respetando el espíritu de la Carta de Principios y Objetivos del Partido.
- q) Crear las Secretarías y Comisiones que considere necesarias.
- r) Designar las ternas de Magistradas y Magistrados propietarios y suplentes al Tribunal Supremo Electoral, que serán propuestas a la Asamblea Legislativa, conforme a la Constitución de la República y el Código Electoral.
- s) Designar la representación titular y suplente del Partido ante la Junta de Vigilancia Electoral, conforme al Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos.
- t) Designar los representantes propietarios y suplentes para formar parte de la Directiva del RNPN.

DE LA COMISION POLITICA

Art. 32.- La Comisión Política dirigirá el Partido cuando no éste sesionando el Consejo Nacional.

Estará integrada así:

- a) El Secretario General o Secretaria General del Partido y su respectiva adjunta o adjunto;²³
- b) Trece miembros electos por el Consejo Nacional;
- c) Y como miembros por derecho propio: el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario, el Secretario o Secretaria del Consejo de Alcaldes o Alcaldesas, la Secretaria Nacional de la Mujer y el o la Secretaria de la Juventud.²⁴²⁵

Formarán parte asimismo de la Comisión Política, el Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, cuando sean militantes del Partido.²⁶

²³ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

²⁴ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

²⁵ D. O. N° 179, Tomo N° 404, de fecha 29 de septiembre de 2014.

²⁶ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

Art. 33.- Corresponde a la Comisión Política:

- a) Examinar permanentemente la situación política económica y social nacional e internacional;
- b) Desarrollar la estrategia y el Programa de Gobierno del Partido acordada por la Convención Nacional, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- c) Desarrollar la Estrategia de Campaña Electoral del Partido aprobada por la Convención Nacional, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- d) Desarrollar la Plataforma Electoral del Partido aprobada por la Convención Nacional;
- e) Proponer al Consejo Nacional el Plan y Programa de Trabajo; e implementarlo posterior a su aprobación.
- f) Presentar semestralmente informes de su gestión al Consejo Nacional o cuando éste se lo solicite;
- g) Dirigir el trabajo del Secretariado Ejecutivo Nacional.
- h) Ejecutar las tareas y desempeñar las funciones que la Convención Nacional o el Consejo Nacional le delegue expresamente;
- i) Elaborar y proponer al Consejo Nacional para su aprobación el presupuesto ordinario del Partido;
- j) Conformar todas las comisiones especiales que considere necesario integrar. Estas podrán ser permanentes o temporales y estarán bajo su dirección;
- k) Convocar de manera ordinaria al Consejo Nacional; y de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- l) Proponer candidaturas a cargos internos y de elección popular, para que sean sometidas a votación directa de la militancia;²⁷
- m) Discutir, junto con la fracción legislativa, las propuestas a candidaturas y ternas a votar a la Asamblea Legislativa para los cargos de elección de segundo grado.

Formarán parte asimismo de la Comisión Política, el Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, cuando sean militantes del Partido.

Art. 34.- El quórum mínimo para las reuniones de la Comisión Política, será de trece de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto afirmativo de once de sus integrantes.²⁸

DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO O SECRETARIA GENERAL Y SU ADJUNTA O ADJUNTO

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario General o Secretaria General del Partido:²⁹

²⁷ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

²⁸ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

²⁹ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

- a) Coordinar el funcionamiento del Consejo Nacional y la Comisión Política;
- b) Dirigir todas las reuniones de la Convención Nacional, del Consejo Nacional y de la Comisión Política;
- c) Velar por la buena administración del Partido;
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Partido, junta o separadamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos;
- e) Representar oficialmente al Partido ante otros partidos políticos, organismos nacionales e internacionales, jefes o jefas de Estado, u organismos diplomáticos extranjeros;
- f) Ser el vocero o vocera principal de la posición del Partido, expresando las decisiones de las instancias nacionales de Dirección;
- g) Todas las demás atribuciones establecidas por estos Estatutos y por la ley.

El Secretario General o Secretaria General Adjunto tendrán las mismas funciones y atribuciones del Secretario o Secretaria General, por delegación o en defecto de éste.

DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL

Art. 36. - El Secretariado Ejecutivo Nacional, es el organismo que coordina la implementación de la estrategia y línea de acción del Partido, y estará integrado por los catorce Secretarios o Secretarías Departamentales y los responsables de las Secretarías o Comisiones Nacionales, o la persona a quienes estos deleguen. Estará presidido por un o una integrante de la Comisión Política y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo requiera este organismo.³⁰

El Secretariado Ejecutivo Nacional tendrá como funciones:

- a) Facilitar la comunicación entre los organismos nacionales y los organismos departamentales y municipales;
- b) Intercambiar experiencias entre los diferentes organismos departamentales;

SECCION II DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES DE LA CONVENCION DEPARTAMENTAL

Art. 37. - La Convención Departamental es el organismo máximo de dirección del Partido en cada departamento de la República. La Convención Departamental estará integrada así:

- a) La Directiva Departamental;
- b) Los Diputados y Diputadas Propietarios y Suplentes del departamento, y las y los del PARLACEN³¹ que residan en cualquiera de los municipios del departamento;
- c) Alcaldes y Alcaldesas en la circunscripción departamental, miembros del partido;

³⁰ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

³¹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

d) Las y los integrantes de las Directivas Municipales.

La Convención Departamental, estará integrada además, por un número de Delegados, equivalente al cinco por ciento, de los militantes que asistieron a la última Asamblea General Municipal, según lo establecido en el Reglamento Interno."

Art. 38.- La Convención Departamental se reunirá ordinariamente una vez al año, previa convocatoria de la Directiva Departamental o la Comisión Política del Partido. Se reunirá extraordinariamente cuando alguno de estos organismos lo estime necesario, o a pedido de al menos el veinte por ciento de las Directivas Municipales del Partido en el departamento o del veinte por ciento de los miembros del Partido en el departamento.

La convocatoria deberá contener los puntos de agenda, el lugar, el día y la hora de la reunión, y será firmada por el Secretario o Secretaria de la Directiva Departamental, cuando convoque este organismo; o por el Secretario General o Secretaria General del Partido, cuando la convocatoria sea realizada por la Comisión Política.³²

La convocatoria deberá hacerse con quince días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 39.- El quórum para celebrar reunión será del sesenta por ciento de los miembros de la Convención. En caso de no haber quórum a la hora indicada, la sesión, se celebrará una hora más tarde siempre y cuando el número de los presentes no sea inferior a la mitad más uno de los miembros de la Convención.

Para efectos de quórum se descontarán del total de miembros los fallecidos y fallecidas y los que se encontraren fuera del país.

Las resoluciones se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes.

El presidente de la Convención Departamental será el Secretario o Secretaria de la Directiva Departamental, y el Secretario de la misma será el Secretario o Secretaria de Actas de la Directiva Departamental.³³

Art. 40.- Corresponde a la Convención Departamental:

- a) Aprobar la Estrategia y el Programa de trabajo del Partido en el departamento;
- b) Aprobar el Plan y Programa de trabajo de la Directiva Departamental;
- c) Aprobar las directrices para la implementación de la Estrategia Electoral del Partido en el departamento;
- d) Conocer y resolver sobre la Memoria Anual de Labores presentada por la Directiva Departamental;
- e) Conocer y resolver sobre asuntos expuestos en consulta por la Directiva Departamental;
- f) Conocer y resolver sobre el informe de los militantes en el servicio público;
- g) Promover el debate de ideas dentro de los afiliados y afiliadas del Partido en el

³² D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

³³ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

- departamento y organismos de dirección bajo su jurisdicción;
- h) Resolver sobre asuntos que sean sometidos a su conocimiento y sean de su competencia, de conformidad a éstos Estatutos y al orden jurídico;
 - i) Autorizar el presupuesto Ordinario del Partido en el Departamento para someterlo a aprobación ante el Consejo Nacional;
 - j) Todo lo que sea de su competencia de acuerdo a estos Estatutos.

DE LA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Art. 41.- La Directiva Departamental dirigirá el Partido cuando no éste sesionando la Convención Departamental. La misma estará integrada por once miembros.

Podrán organizar secretarías de la manera que lo estime conveniente.

La Directiva Departamental llevará un libro de actas en el que registrarán el desarrollo de las sesiones y asentarán las resoluciones y acuerdos.

Art. 42.- Corresponde a la Directiva Departamental:³⁴

- a. Examinar permanentemente la situación política, económica y social en el departamento;
- b. Examinar permanentemente el trabajo organizativo en el departamento;
- c. Elaborar y proponer a la Convención Departamental su Plan de Trabajo;
- d. Desarrollar la Estrategia y el Programa de Trabajo del Partido acordada por la Convención Departamental, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- e. Desarrollar la Estrategia de Campaña Electoral del Partido en el departamento aprobada por la Convención Departamental, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- f. Presentar semestralmente informes de su gestión al Consejo Nacional o cuando éste se lo solicite;
- g. Elaborar y proponer el presupuesto ordinario del Partido en el departamento a la Convención Departamental para su autorización, el cual se presentará ante el Consejo Nacional para su aprobación;
- h. Convocar de manera ordinaria a la Convención Departamental; y de forma extraordinaria, cuando lo considere conveniente;
- i. Promover y conducir el debate interno del Partido entre sus afiliados y afiliadas en el departamento y en los organismos de dirección bajo su jurisdicción;
- j. Cumplir y velar por el cumplimiento de las decisiones de los organismos superiores de Partido;
- k. Crear las comisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones internas y en el departamento;

³⁴ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- l. Presentar la Memoria Anual de Labores que deberá someter a conocimiento de la Convención Departamental;
- m. Nombrar a las y los representantes del Partido ante Organismos Electorales del departamento;
- n. Ejecutar las tareas que la Convención Departamental o el Consejo Nacional le delegue expresamente;
- o. Coordinar con las Directivas Municipales la actualización del Registro de Militantes y de afiliados del Partido en la circunscripción respectiva, conforme a las orientaciones de la Secretaría Nacional de Organización.
- p. Proponer a la Comisión Política, previa consulta con las Directivas Municipales, candidaturas a Concejos Municipales, para que sean sometidas a votación directa de la militancia.
- q. Todas las demás que estos Estatutos y el orden jurídico le confiere.

SECCION III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL

Art. 43.- La Convención Municipal es el máximo organismo de dirección del Partido en cada municipio de la República. Estará integrada por los miembros del Partido que residan en el municipio respectivo.

Cuando los militantes afiliados y afiliadas en un municipio excedan a mil personas, la convención se integrara con delegadas y delegados de los comités de base en la proporción que la Secretaría Nacional de Organización determine.^{35 36}

Art. 44.- La Convención Municipal se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Directiva Municipal.

Puede también ser convocada a solicitud del diez por ciento de los afiliados en el municipio. En este caso las Directivas Municipales deberán convocar sin excusa.

El Secretario o Secretaria Municipal de la Directiva Municipal presidirá la Convención, y el Secretario o Secretaria de Actas de la Directiva Municipal, será el Secretario de la misma.³⁷

En caso de no haber Directiva Municipal, la Convención elegirá, como primera providencia, a un presidente y a un secretario de entre sus miembros.

Art. 45.- Corresponde a la Convención Municipal:

³⁵ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

³⁶ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

³⁷ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

- a) Aprobar la Estrategia y el Programa de Trabajo del Partido en el municipio;
- b) Aprobar el Plan y Programa de Trabajo de la Directiva Municipal;
- c) Aprobar las directrices para la implementación de la Estrategia Electoral del partido en el municipio;
- d) Proclamar públicamente las candidaturas del Partido para Alcalde o Alcaldesa y Concejo Municipal;
- e) Conocer y resolver sobre la Memoria Anual de Labores y el informe financiero presentados por la Directiva Municipal;
- f) Conocer el informe sobre el desarrollo orgánico del Partido en el municipio;
- g) Conocer y resolver sobre asuntos expuestos en consulta por la Directiva Municipal;
- h) Conocer sobre el informe de los y las militantes del Partido en el Concejo Municipal;
- i) Promover el debate de ideas dentro de los afiliados y afiliadas del Partido en el municipio;
- j) Resolver sobre asuntos que sean sometidos a su conocimiento y sean de su competencia, de conformidad a éstos Estatutos y orden jurídico;
- k) Autorizar el presupuesto ordinario del Partido en el Municipio, para su presentación a la Directiva Departamental;
- l) Todo lo que sea de su competencia de acuerdo a estos Estatutos.

DE LA DIRECTIVA MUNICIPAL

Art. 46.- La Directiva Municipal dirigirá al Partido cuando no esté sesionando la Convención Municipal. Estará integrada por un número no menor de cinco miembros.

Art. 47.- Corresponde a la Directiva Municipal:³⁸

- a) Examinar permanentemente la situación política, económica y social en el municipio;
- b) Desarrollar la Estrategia y el Programa de Trabajo del Partido acordada por la Convención Municipal, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- c) Desarrollar la Estrategia de Campaña Electoral del Partido en el municipio aprobada por la Convención Municipal, emitiendo en forma permanente las directrices que considere necesarias;
- d) Elaborar y proponer a la Convención Municipal el Plan y Programa de Trabajo;
- e) Elaborar y proponer a la Convención Municipal, para su autorización, el presupuesto ordinario y extraordinario del Partido en el Municipio para presentarlo a la Directiva Departamental;
- f) Presentar semestralmente informes de su gestión a la Directiva Departamental o cuando ésta se lo solicite;
- g) Ejecutar las tareas y desempeñar las funciones que la Convención Municipal o la Directiva Departamental le delegue expresamente;

³⁸ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- h) Convocar de manera ordinaria a la Convención Municipal; y de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- i) Promover y conducir el debate interno del Partido entre miembros y miembros en el municipio;
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las decisiones de los organismos superiores del Partido;
- k) Crear las comisiones de trabajo que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones internas y en el municipio;
- l) Presentar la Memoria Anual de Labores que deberá someter a conocimiento de la Convención Municipal;
- m) Nombrar a las y los representantes del Partido ante Organismos Electorales del municipio;
- n) Dirigir y coordinar el trabajo de las Organizaciones de Base del Partido en la comprensión;
- o) Convocar a la Convención Municipal de conformidad a los presentes Estatutos;
- p) Coordinar con la Directiva Departamental la actualización del registro de miembros del Partido en la circunscripción territorial respectiva, conforme a las orientaciones de la Secretaría Nacional de Organización.
- q) Proponer a la Directiva Departamental candidaturas a Concejo Municipal, para que sean sometidas a votación directa de la militancia.
- r) Todas las demás que estos Estatutos y el orden jurídico le confiere.

SECCION IV DE LOS COMITÉ DE BASE

Art. 48.- Los Comité de Base son organizaciones partidarias en cada comunidad o sector.

Cuando la organización de base partidaria sea lo suficientemente numerosa elegirá su directiva de base.

Art. 49.- Los Comité de Base organizarán su trabajo para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la organización del pueblo promoviendo el desarrollo y fortalecimiento de la relación con las organizaciones locales y sociales;
- b) Sensibilizar al Partido sobre las necesidades, aspiraciones, iniciativas y reclamos de la población;
- c) Organizar su propio estudio colectivo, así como el análisis de los problemas locales y nacionales;
- d) Informar al pueblo y promover la elevación de la conciencia y la cultura política de las y los simpatizantes del FMLN. Defender los valores, principios y objetivos del Partido;
- e) Participar en la construcción del programa, la línea, los planes y normativas partidarias y en la formación de la voluntad política de Partido;
- f) Apoyar la movilización social reivindicativa y participar en las actividades convocadas por los organismos de dirección partidaria y de los concejos municipales;

- g) Afiliar responsablemente y contribuir a formar nuevos y nuevas militantes a través del estudio y el aprendizaje en equipo;
- h) Promover la solidaridad militante y la militante y facilitar la exposición de los problemas y opiniones del y la militante en su comité;
- i) Promoción del cumplimiento del deber de aportar una contribución económica para el funcionamiento del FMLN;
- j) Y aquellos que se consideren necesarios para el desarrollo del trabajo.

No obstante lo establecido en el Artículo 9, los Comités de Base tendrán la potestad de proponer de entre los afiliados y afiliadas, a pre candidaturas para integrar la Convención Nacional ³⁹

SECCION V DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES PARTIDARIAS

Art. 50.- Se entenderá por organizaciones sectoriales del Partido, aquellas en que se organiza la militancia en razón de una especial afinidad: veteranas y veteranos de guerra, lisiadas y lisiados de guerra, juventud, pueblos originarios y afrodescendientes, y otros considerados por el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional promoverá su creación y aprobará sus normas y reglamentación de trabajo, a propuesta de las mismas organizaciones.

El Consejo Nacional aprobará la Política de desarrollo del trabajo de la Juventud del FMLN.⁴⁰

CAPITULO II DE OTRAS INSTANCIAS DEL PARTIDO SECCION I DEL TRIBUNAL DE ETICA

Art. 51.- El Tribunal de Ética es el organismo encargado de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, la Carta de Principios y Objetivos, los reglamentos y en materia disciplinaria sancionatoria es la autoridad competente. Podrá actuar de oficio en caso de infracción a las normas antes señaladas, cuando sea de su conocimiento.

El Tribunal de Ética estará integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes.

Los miembros de este Tribunal al igual que los demás organismos del partido están obligados a rendir cuentas de su desempeño, a la autoridad u organismo al que le corresponda su elección.

³⁹ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

⁴⁰ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

No podrán integrar el Tribunal de Ética aquellos y aquellas que formen parte del Consejo Nacional, de la Comisión Política, de las Directivas Departamentales y Municipales, los candidatos o candidatas a cargos de elección popular, los funcionarios o funcionarias públicos y quienes tengan causa pendiente ante este organismo.⁴¹

Art. 52.- Corresponde al Tribunal de Ética:

- a) Elegir dentro de su seno a su presidente o presidenta, secretario o secretaria y tres vocales;
- b) Elaborar la⁴² propuesta de Reglamento Disciplinario y una de Código de Ética, que deberá regir la conducta de las afiliadas y afiliados del Partido, incluyendo la de aquellos y aquellas que se encuentren en ejercicio de cargos públicos, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Nacional.
- c) Tramitar cualquier solicitud referente al régimen disciplinario;
- d) Aplicar las sanciones que el Reglamento Disciplinario determine como de su competencia;
- e) Verificar que el trabajo de la Comisión Especial Electoral se realice conforme al Estatuto y Reglamentos.
- f) Recomendar a la Comisión Política el otorgamiento de estímulos de reconocimiento a los miembros del Partido que más se destaquen en el cumplimiento de sus responsabilidades;
- g) Ordenar, cuando lo considere necesario, la realización de auditorías a las instancias del Partido que tengan bajo su responsabilidad el manejo de fondos propiedad del Partido;
- h) Recibir y custodiar las copias de la declaración jurada del estado de su patrimonio, de su cónyuge, hijas o hijos que rindan ante la Corte Suprema de Justicia los y las miembros del Partido que ocupen cargos públicos. De igual forma rendirán declaración jurada del estado de su patrimonio, de su cónyuge, hijos e hijas, las y los miembros del Consejo Nacional y todas aquellas personas militantes del partido que a juicio del Tribunal considere necesario. Dichas declaraciones tendrán carácter confidencial.

SECCION II DEL TRIBUNAL ELECTORAL

Art. 53.- Derogado ⁴³

Art. 54.- Derogado ⁴⁴

⁴¹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁴² D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁴³ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

⁴⁴ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

Art. 55.- Derogado ⁴⁵

DE LA CONTRALORIA

Art. 56.- Existirá una Contraloría con la misión de vigilar y evaluar el desempeño de los afiliados del Partido que son funcionarios públicos, postulados por el Partido o nombrados a propuesta del mismo bajo su bandera, sin perjuicio del ejercicio de las facultades constitucionales de la Corte de Cuentas de la República.

La Contraloría estará conformada por Contralores electos por la Convención Nacional, a propuesta de la Comisión Política. Las y los Contralores deberán reunir los mismos requisitos para ser Secretario o Secretaria General del partido. El reglamento para su funcionamiento será aprobado por el Consejo Nacional.⁴⁶

SECCION III

DE LAS SECRETARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO

Art. 57.- Las Secretarías y Comisiones Nacionales son instancias de trabajo encargadas de conducir de manera especializada la ejecución de los acuerdos tomados por los organismos nacionales del Partido.

Estarán integradas por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo Nacional y las cuales serán presididas por un Secretario o Secretaria.⁴⁷

Art. 58.- Existirán al menos las siguientes Secretarías de Trabajo:

- a) De Organización;
- b) De Asuntos Jurídicos;
- c) De Administración y Finanzas;
- d) De la Mujer;
- e) De Organización Social;
- f) De la Juventud;
- g) De Actas;
- h) De Asuntos Electorales;
- i) De Relaciones Internacionales.

⁴⁵ D. O. N° 239, Tomo 373, de diciembre 2006

⁴⁶ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁴⁷ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

- j) De Educación Política;
- k) De Municipalismo;
- l) De Veteranos y Veteranas de Guerra del FMLN;
- m) De Memoria Histórica;
- n) De Medio ambiente;
- o) De comunicaciones; y,⁴⁸
- p) De Arte y Cultura.⁴⁹

Art. 59.- La Secretaría Nacional de la Mujer, es una instancia política propositiva del Partido, rectora de los intereses y derechos de las mujeres, canalizadora de sus iniciativas y políticas, verificadora del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Partido con las reivindicaciones de las mujeres salvadoreñas, internamente y hacia la sociedad.⁵⁰

Entre sus atribuciones centrales, tiene:

- a) Enriquecer la política de género;
- b) Velar porque se aplique la Política de Género en todos los acuerdos, decisiones, acciones, propuestas, planes, programas, plataformas y lineamientos, emanados de las instancias nacionales, así como su aplicación práctica en todas las esferas de la vida partidaria;
- c) Velar porque se asegure el desarrollo y organización política de las mujeres en el Partido, así como su afiliación y participación cuantitativa y cualitativa en los espacios de decisión;
- d) Velar porque se respeten los derechos humanos de las mujeres, y combatir su discriminación en el interior del Partido.

La Secretaria Nacional de la Mujer, su Adjunta y el Colectivo de Coordinación Nacional serán electas en Asamblea Nacional de Mujeres militantes del FMLN. Serán ratificadas por el Consejo Nacional.^{51 52 53}

Tendrá un Reglamento Interno que normará sus atribuciones y funciones específicas.

SECCION IV

DEL CONSEJO ASESOR

Art. 60.- El Consejo Asesor será un organismo de carácter consultivo integrado por el número de miembros que el Consejo Nacional determine.

⁴⁸ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁴⁹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁵¹ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

⁵² D. O. N° 1, Tomo 386 del 04 de enero de 2010.

⁵³ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

Los miembros o miembras del Consejo Asesor serán seleccionados de entre personas que hubieren formado parte de organismos de dirección del Partido, que hubieren desempeñado cargos públicos, de personalidades políticas y cuadros profesionales o técnicos miembros o miembras del Partido.

Art. 61.- Corresponde al Consejo Asesor:

- a) Examinar permanentemente la situación política, económica y social del país y recomendar líneas de acción a la Comisión Política;
- b) Hacer propuestas a la Comisión Política de programas de acción;
- c) Asesorar al Consejo Nacional y a la Comisión Política en asuntos económicos, políticos y sociales del país;
- d) Presentar informes al Consejo Nacional y ejecutar las tareas que le delegue expresamente el Consejo Nacional.

El Consejo Asesor podrá convocar a sus reuniones a cualquier miembro del Partido que por sus responsabilidades están vinculados a la temática objeto de discusión lo mismo que a especialistas, técnicos y personalidades amigas del Partido.

TITULO VI⁵⁴

De la Comisión Especial Electoral y de las Elecciones Internas

Art. 62.- La Comisión Especial Electoral, es el organismo encargado de organizar y dirigir las elecciones internas del Partido para seleccionar las candidaturas de elección popular y los organismos de dirección municipal, departamental, nacional, sectorial (Mujeres, Jóvenes y Lisiados) así como de los organismos especializados que elige la Convención Nacional.⁵⁵

Art. 63.- La Comisión Especial Electoral será nombrada por el Consejo Nacional, y estará conformada por siete militantes, cinco propietarios y dos suplentes. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos para ser miembro de los organismos especializados.

Sus funciones y todo lo relacionado con el proceso electoral interno estarán normados por un Reglamento especial, según la elección de que se trate, el cual será aprobado por el Consejo Nacional.

En materia de elecciones internas, la CEE es la única instancia autorizada para declarar en firme los resultados de cada elección.⁵⁶

⁵⁴ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁵⁵ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁵⁶ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

Art. 64.- Para la elección de las autoridades nacionales, departamentales y municipales del Partido así como para cargos de elección popular, deberán celebrarse elecciones internas con toda la militancia que se encuentre en el padrón de votantes del Partido.

Las elecciones para cargos internos se realizarán al menos tres meses antes de la finalización del mandato de las autoridades salientes, y para el caso de los cargos de elección popular, estas se celebrarán conforme a la Ley de Partidos Políticos y al Calendario Electoral del TSE.

Para la celebración de las elecciones internas se trabajará con un Padrón de Votantes, elaborado por la Secretaría Nacional de Organización, y supervisado por la Comisión Política.⁵⁷

Art. 65.- Corresponde a la militancia que se encuentre en el Padrón de Votantes elegir las siguientes autoridades:

- a) Secretario o Secretaria General del Partido
- b) Secretario o Secretaria General Adjunta.
- c) Treinta y seis miembros del Consejo Nacional
- d) Once miembros de la Directiva Departamental, incluyendo a su Secretario o Secretaria y su respectivo Adjunto o Adjunta.
- e) Elegir a los integrantes de la Directiva Municipal, incluyendo a su Secretario o Secretaria, Adjunto o Adjunta, en un número no menor de cinco ni mayor de once. El número de integrantes será determinado por la Secretaría Nacional de Organización del Partido.
- f) Diez Delegadas o Delegados departamentales a la Convención Nacional.
- g) Un Delegado o Delegada Municipal a la Convención Nacional por cada cincuenta militantes asistentes a la votación.
- h) Un Delegado o Delegada municipal a la Convención Nacional, cuando en el municipio el Partido hubiese ganado la elección a Concejo Municipal, sólo o en coalición.
- i) Delegadas y Delegados Municipales a la Convención Departamental, conforme al Reglamento.⁵⁸

Art. 66.- La elección de los organismos especializados: Tribunal de Ética, Tribunal de Apelaciones y la Contraloría la hará la Convención Nacional entrante; la Comisión Especial Electoral administrará dicho proceso.

Todos los organismos del partido tienen el deber de colaborar con la CEE para la realización de

⁵⁷ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁵⁸ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

los procesos señalados.⁵⁹

TITULO VII DE LAS REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA Y DEL CONSEJO DE ALCALDES

CAPITULO UNICO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA Y DEL CONSEJO DE ALCALDES

Art. 67.- Las representaciones parlamentarias del Partido en la Asamblea Legislativa y en el Parlamento Centroamericano tendrán calidad de instancias consultivas estarán integradas por todos los diputados y diputadas propietarios y suplentes del Partido tanto en la Asamblea Legislativa, como en el Parlamento Centroamericano. Se reunirán periódicamente con miembros o miembras de la Comisión Política, a efectos de comunicar las iniciativas de anteproyecto de ley que promuevan.

Para la representación parlamentaria, el quórum para sesionar será el de la mitad más uno de los diputados propietarios electos.

Cada año las representaciones parlamentarias elegirán dentro de los diputados propietarios a su Coordinador o Coordinadora de Fracción y Coordinador o Coordinadora de Fracción Adjunto, presentándose a ratificación ante el Consejo Nacional del Partido. Por razones extraordinarias el Consejo Nacional podrá relevarlo o relevarla de su cargo, para lo que requerirá por lo menos el sesenta por ciento de los votos afirmativos de sus miembros.

Art. 68.- Los miembros del Partido que resulten electos como alcaldes en toda la República conformarán un Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, que funcionará como una instancia del Partido, que tendrá como objetivo coordinar las labores y proyectos de desarrollo a nivel nacional a fin de promover una acción política congruente y efectiva de parte del Partido hacia la población beneficiaria.

El Consejo de Alcaldes elegirá de entre ellos un Secretario o Secretaria y su respectivo Adjunto o Adjunta, a efecto de que coordinen el trabajo y los representen ante los Organismos de Dirección del Partido.⁶⁰

Art. 69.- El Consejo de Alcaldes se reunirá ordinariamente cada tres meses. En forma extraordinaria podrán reunirse cuando lo consideren necesario la mitad más uno de sus miembros.

Cuando se convoque a reunión extraordinaria la notificación del día, lugar y hora para tal reunión deberá hacerse a sus miembros con no menos de tres días de anticipación.

⁵⁹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶⁰ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

El quórum para celebrar las reuniones será de dos tercios de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por la mitad más uno de los miembros asistentes.

TITULO VIII CAPITULO UNICO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO

Art. 70.- El FMLN reconoce la existencia de la discriminación y subordinación de la mujer como una realidad que tiene raíces estructurales y culturales, expresada en todos los ámbitos de la vida, y considera como una de sus prioridades transformar ideas, actitudes y comportamientos que generen la discriminación y hace suyos los Convenios y Tratados Internacionales relacionados con el tema.⁶¹

El FMLN desarrolla su política de género y disposiciones para transitar hacia la efectiva igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Es obligación de su militancia y de las instancias partidarias, impulsar y vigilar el cumplimiento de la política de género y demás disposiciones tendientes a la igualdad entre géneros, disponiendo para ello los recursos políticos y materiales necesarios.

La Secretaría Nacional de la Mujer y las Secretarías Departamentales y Municipales de la Mujer, velarán y evaluarán el cumplimiento de la política de equidad entre hombre y mujeres.

En aras de promover la igualdad y equidad de género todos los documentos y propuestas del Partido, deberán escribirse con enfoque de equidad de Género

TITULO IX CAPITULO UNICO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

Art. 71.- El Patrimonio material del Partido estará integrado por los bienes muebles e inmuebles que éste posee, por sus créditos activos, por las aportaciones a cualquier título que sus miembros, militantes o simpatizantes realicen, y otros ingresos provenientes de actividades de recaudación organizadas y realizadas por la Secretaría de Finanzas, o por otro organismo partidario autorizado.

El Consejo Nacional *aprobará un reglamento que regulará la administración del Partido en el que se establecerán las normas que servirán para incrementar, usar y enajenar bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Partido*; lo mismo que los mecanismos que asegure que la gestión financiera de los organismos sea sometida periódicamente a auditorías.

El Consejo Nacional autorizará a la Comisión Política para nombrar un Tesorero y un Auditor. La Comisión Política rendirá cuentas al Consejo Nacional de los estados financieros auditados y

⁶¹ D. O. N° 75, Tomo N° 367, de Abril de 2005

creará los mecanismos necesarios para la divulgación para la militancia y entidades estatales o para el cumplimiento de los deberes del partido en materia de acceso a la información establecido en la ley de Partidos Políticos.

Las aportaciones extraordinarias podrán recibirse con el exclusivo fin de atender necesidades imprevistas o realizar proyectos dentro de los objetivos del Partido a beneficio de este.

Las aportaciones a cualquier título que realicen los militantes u otras personas, no generan derecho o retribución alguna a favor de las mismas, *ni obligación del Partido para con ellas*.⁶²

**TITULO X
CAPITULO UNICO
DEL ORGANO DE COMUNICACION DEL PARTIDO**

Art. 72.- Para la comunicación con la militancia y el pueblo, el FMLN contará con los medios electrónicos y físicos que le permiten difundir las posiciones y opiniones políticas de los organismos partidarios, para informar y convocar.⁶³

**TITULO XI⁶⁴
DE LA DISCIPLINA PARTIDARIA Y DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO UNICO
DE LAS SANCIONES**

Art. 73.- Quienes integren el FMLN deberán practicar el conjunto de normas establecidas en la Carta de Principios y Objetivos, los presentes Estatutos, Reglamentos y demás normas que rijan el Partido.⁶⁵

Art. 74.- Serán motivos de sanción las faltas siguientes:

- a) La violación a la Carta de Principios y Objetivos, el Estatuto y los Reglamentos.
- b) El incumplimiento y abandono injustificado de las tareas asignadas por los organismos correspondientes del Partido.
- c) El uso indebido de los fondos públicos y recursos del Estado, en el caso de los funcionarios de elección popular, y servidores públicos, que sean miembros del Partido.
- d) El uso fraudulento de los fondos, recursos materiales y en general del patrimonio del Partido.

⁶²D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶³ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶⁴ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶⁵ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- e) Incumplir sin justificación con los compromisos de aportar económicamente para el sostenimiento del partido.
- f) Desacatar la línea política, los acuerdos y orientaciones de los organismos de Dirección nacional.
- g) Promover prácticas que conlleven a la división interna, o al fomento de conductas personalistas, en detrimento de los intereses del Partido.⁶⁶

Art. 75.- Por la comisión de las infracciones enumeradas en el artículo anterior se impondrán, según su gravedad, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal de los derechos como miembro o militante del Partido;
- c) Separación del cargo interno;
- d) Expulsión del Partido.

Las sanciones podrán ser acordadas por el organismo inmediato superior o por el Tribunal de Ética, conforme al Reglamento Disciplinario.⁶⁷

Art. 76.- Derogado.⁶⁸

TITULO XII CAPITULO UNICO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS Y LA CARTA DE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 77.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados, derogados y cambiados por unos nuevos, por la Convención Nacional. En la respectiva convocatoria se hará señalamiento de las reformas que se proyectan introducir, o del cambio de Estatutos.

La reforma o el cambio puede ser pedido por el Consejo *Nacional* o por cualquier Directiva Departamental que sea respaldada por cuatro Directiva Departamentales más.

El acuerdo de reformas o cambio de Estatutos se obtendrá con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Convención.

La propuesta de reforma será sometida a consulta de Asambleas Departamentales por medio de la Comisión que el Consejo Nacional cree al efecto. Se recogerán las opiniones favorables y

⁶⁶ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶⁷ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁶⁸ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

desfavorables, las que serán remitidas al Tribunal Supremo Electoral, al momento de notificar la reforma acordada por la Convención Nacional.⁶⁹

Art. 78.- La Carta de Principios y Objetivos del Partido sólo podrá reformarse en Convención Nacional previa indicación en la convocatoria de las reformas que se pretendan introducir.

El acuerdo de reforma se tomará con el voto afirmativo de los tres cuartos de sus miembros.

Art. 79.- Los militantes, individual o colectivamente, podrán presentar propuestas de reforma a los Estatutos y Carta de Principios y Objetivos al Consejo Nacional o cualquier Directiva Departamental, éstos estarán en la obligación de considerarlos y darles el trámite respectivo.

TITULO XIII CAPITULO UNICO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 80.- El Partido sólo podrá ser disuelto por acuerdo de la Convención Nacional, reunida en sesión extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Convención.

En caso de disolución del Partido, sus bienes muebles e inmuebles podrán ser transferidos a la entidad de beneficio público que determine la Convención o vendidos en pública subasta para los mismos fines.

TITULO XIV CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81.- Los períodos de mandato de los organismos de dirección nacional, departamental y municipal serán de cinco años.⁷⁰

Art. 82.- Todas las instancias de Dirección del Partido, para su funcionamiento, contarán con su propio reglamento; elaborado por ellos mismos y sancionados por la instancia inmediata superior.

Art. 83.- Los miembros del Partido que sean electos para una responsabilidad interna o de elección popular, no podrán optar al mismo por más de tres periodos consecutivos. En el caso de las diputaciones al Parlamento Centroamericano únicamente podrán ser postulados en el cargo por dos períodos consecutivos.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el Consejo Nacional podrá determinar en casos excepcionales, que los compañeros y compañeras que, habiendo ejercido por tres periodos

⁶⁹ D. O. N° 179, Tomo N° 404, de fecha 29 de septiembre de 2014.

⁷⁰ D. O. No. 1, Tomo 386 del 04 de enero de 2010.

consecutivos, integrantes del Consejo Nacional, Secretaria o Secretaria General, Secretaria o Secretaria Adjunto, puedan ser propuestos a un nuevo periodo.^{71 72}

Tratándose de los candidatos a alcaldes, alcaldesas y demás miembros de los Concejos Municipales, la postulación de éstos a un cuarto o más períodos, deberá ser autorizado por el Consejo Nacional, mediante el examen político y de gestión que al efecto deberá realizar.^{73 74 75}

Los organismos de dirección del partido deberán renovarse cada período y de manera obligatoria, en un porcentaje no menor al treinta por ciento de sus miembros.^{76 77}

Art. 84.- Serán miembros honorarios (as) del FMLN quienes por sus méritos cívicos, democráticos, patrióticos, científicos o profesionales y sus cualidades de honestidad y servicio a la sociedad, se hubieren ganado el reconocimiento social. Tales miembros tendrán derecho a voz en las deliberaciones y debates. La condición de aplicación del presente artículo, incluyendo la aceptación de la persona propuesta, se definirá en el Reglamento Interno

Art. 85.- El FMLN se debe al pueblo y está amplia y profundamente enraizado en el mismo. Para contribuir al acierto social y político de sus decisiones y acciones, desarrollará un sistema consultivo e informativo hacia sectores ciudadanos, partidariamente definidos, de acuerdo a sus posibilidades en los municipios, a nivel departamental, a escala nacional con los salvadoreños en el exterior.

Art. 86.- Los organismos partidarios, desde los Comités de Base hasta el Consejo Nacional y todos los afiliados están obligados a realizar los máximos esfuerzos para profundizar la cohesión y unidad partidaria, en el pensamiento, la acción y en lo interno y en lo público en consecuencia queda prohibida la existencia de organismos paralelos a los establecidos en este estatuto, así como sedes o locales no autorizados.⁷⁸

Art.- 87.- Además de los requisitos señalados en el Art. 11, de este Estatuto, para la postulación al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa, al Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales, se establecen los requisitos siguientes:

- a) Estar en el goce de los derechos civiles y políticos;
- b) Haber realizado mensualmente, el pago de las aportaciones económicas al partido.⁷⁹
- c) Tener capacidad e idoneidad para el cargo que se postula,
- d) Conducta pública y privada acorde con los principios fijados en la Carta de Principios del Partido,

⁷¹ D. O. No. 1, Tomo 386 del 04 de enero de 2010.

⁷² D. O. N° 179, Tomo N° 404, de fecha 29 de septiembre de 2014.

⁷³ D. O. N° 147, Tomo N° 356, de Agosto de 2002

⁷⁴ D. O. N° 156, Tomo N° 380, de 22 agosto de 2008

⁷⁵ D. O. N° 239, Tomo N° 389 del 21 de diciembre de 2010

⁷⁶ D. O. N° 101, Tomo N° 351, de 31 de Mayo 2001

⁷⁷ D. O. No. 147 Tomo No. 356 del 13 de agosto de 2002.

⁷⁸ D. O. N° 179, Tomo N° 404, de fecha 29 de septiembre de 2014.

⁷⁹ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

- e) Tener un compromiso inquebrantable con el proyecto político definido por el partido,
- f) De notable trayectoria y méritos sociales acorde a los objetivos del partido,
- g) Estar vinculado a la población y fuerzas sociales.
- h) Contar con el mínimo de años de militancia requerida para los diferentes cargos, así:

1. Cinco años para ser candidato o candidata a Diputado o Diputada a la Asamblea Legislativa.
2. Cinco años para ser candidato o candidata a Diputado o Diputada al Parlamento Centroamericano,
3. Dos años para alcaldes, alcaldesas y miembros de los Concejos Municipales, con excepción de las candidaturas provenientes de alianzas.”

Art.- 88.- Requisitos para ser miembro de los Organismos de Dirección del Partido:⁸⁰

- a) Convencionista Nacional: 5 años de militancia comprobada.
- b) Secretaria o Secretario General y Adjunto o Adjunta: 10 años
- c) Consejo Nacional: 5 años de militancia comprobada
- d) Secretario Departamental y Adjunta 5 años
- e) Directiva Departamental 5 años
- f) Secretario Municipal y Adjunta: 5 años
- g) Directiva Municipal: será normada en el Reglamento Electoral.
- h) Para integrar las Directivas Municipales, las y los jóvenes, deberán tener al menos tres años de militancia.
- i) Secretarías Nacionales: 5 años
- j) Organismos Especializados: 10 años
- k) Haber realizado mensualmente, el pago de las aportaciones económicas al Partido
- l) Trayectoria política comprobada, en favor de los intereses del Partido y de la gente
- m) Idoneidad para el cargo
- n) No haber sido sancionado por el Tribunal de Ética, en los últimos dos años

DEL TRIBUNAL DE APELACIONES

Art. 89- El Tribunal de Apelaciones es la instancia facultada para revisar las sanciones disciplinarias aplicadas por el Tribunal de Ética u otros organismos, por la infracción a los derechos y deberes de los militantes y afiliados, a los Estatutos o la Carta de Principios.

Todos los miembros del Partido podrán acudir al Tribunal de Apelaciones, cuando considere que la resolución del organismo sancionatorio no está apegada a los Reglamentos, los Estatutos o la Carta de Principios y Objetivos.

⁸⁰ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

Para su funcionamiento, contará con un Reglamento de Procedimientos y Funcionamiento aprobado por el Consejo Nacional.⁸¹

Art. 90.- Corresponde al Tribunal de Apelaciones:⁸²

- a) Elegir dentro de su seno a su Presidente o Presidenta, al Secretario o Secretaria y tres vocales.
- b) Elaborar el Reglamento de Procedimientos y Funcionamiento y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional.
- c) Conocer a petición de la parte interesada, de las resoluciones del Tribunal de Ética u otros Organismos, según el Art. 75 de los Estatutos.
- d) Revisar en segunda instancia las demás sanciones que establezcan los Reglamentos y los Estatutos del **FMLN**.

ARTICULO FINAL. Las presentes reformas a los Estatutos del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.⁸³

⁸¹D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁸²D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017

⁸³ D.O. No. 10, Tomo 414, de enero 2017